



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

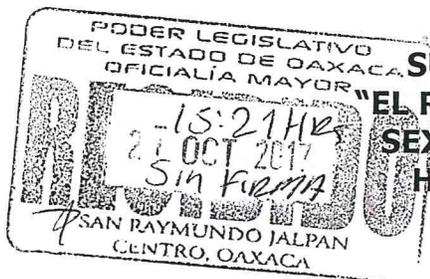
"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de octubre de 2017.

**Ciudadano Diputado José Esteban Medina Casanova
Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente
de la Diputación de la LXIII Legislatura
Presente:**

Por instrucciones de la diputada Adriana Atristain Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona el inciso XXX y se recorre el subsecuente del artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 18 de Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**, lo anterior a efecto de que sea incluido dentro del Orden del Día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día 31 de octubre del presente año.

Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



HORACIO JAIME VILLEGAS MORALES
SECRETARIO TÉCNICO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XXI
HEROICA CIUDAD DE BUJUTLA DE ORESPO

C.c.p. Archivo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de octubre de 2017.

Ciudadano Diputado José Esteban Medina Casanova
Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente
de la Diputación de la LXIII Legislatura
Presente:

Por instrucciones de la Diputada Adriana Atristaín Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona el inciso XXX y se recorren el subsecuente del artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 18 de Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**, lo anterior fundándome en la siguiente:

Exposición de Motivos:

La Constitución Política Federal y la particular del estado, contienen la libertad fundamental e irrestricta de la expresión de las ideas y a la libre asociación. La libertad de asociación abarca el derecho de toda persona en forma individual o de forma colectiva para procurar fines de interés común, para poder realizarlos con las condiciones, medios y actividades más acordes a los mismos.

Eso es lo que dicen las constituciones Federal y local, es lo que la Ley Suprema dice, sin embargo dadas las características políticas, sociales, culturales, económicas del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

Estado de Oaxaca, la asociación de las mal llamadas organizaciones sociales, que dicen defender los derechos de los que menos tienen, de la "deuda histórica de los gobiernos con la gente del pueblo", ha sido el pretexto perfecto para que un sinnúmero de vivales que se dicen defensores del pueblo, luchadores sociales que viven del presupuesto público, que pegan con el puño izquierdo y cobran con la mano derecha, que han hecho de la "lucha social" su modus vivendi, siguen sumiendo en un pozo sin fondo a nuestro querido estado de Oaxaca, las marchas por la "dignidad", los bloqueos carreteros son el pan nuestro de cada día, el cierre de oficinas y calles de la ciudad y de municipios del estado en sus diferentes regiones han colapsado la economía del estado, a eso le sumariamos los terremotos ocurridos en el pasado mes de septiembre que ocasionaron graves daños materiales, la pérdidas de vidas humanas y las consiguientes replicas que contabilizadas suman más de ocho mil, algo nunca antes visto.

Las organizaciones de todo tipo, sociales, civiles, de transporte, de profesores, de campesinos, dejaron descansar esta ciudad de marchas, bloqueos, cierre de oficinas y más, sin embargo en estos últimos días todos los ciudadanos de a pie, de todos los estratos sociales, desde amas de casa, obreros, burócratas, ancianos han sufrido los estragos de los bloqueos que cada día se realizan en Oaxaca, y no existe poder humano, ni de gobierno que pueda apaciguar a quienes quieren ver aun mas destruido a Oaxaca, a quienes quieren verlo hundido en el abismo negro de la desgracia, aunado a la que se vivió en septiembre y que aún viven las personas que perdieron todo, vidas humanas, hogares, patrimonio.

Nada conmueve a quienes desean acabar con lo poco que queda de Oaxaca, los ciudadanos han sido humillados, ultrajados por quienes se sienten dueños de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

Oaxaca, en estas manifestaciones se vulneran día a día los derechos humanos de todos los oaxaqueños y no oaxaqueños, del visitante, del que acude a una oficina a realizar un trámite y queda en calidad de rehén, cuantos no han sido golpeados y físicamente lastimados, las tomas violentas de los complejos administrativos de ciudad Administrativa y ciudad Judicial, de dependencias federales son los blancos favoritos de quienes han hecho del chantaje y lucha social el modo de hacerse millonarios, engañando a quienes asisten a las jornadas de lucha.

Derivado de la sistemáticas violaciones a los derechos humanos de los oaxaqueños por los actos violentos de quienes se han adueñado de las calles, cruceros, casetas de cobro, autopistas, oficinas públicas, aeropuerto, cierre de comercios que encuentran en las escasas tres plazas comerciales de la ciudad, la retención de unidades que transportan bienes de consumo y de propiedad particular, el saqueo de las mismas, hace que de manera urgente y necesaria se legisle en la materia, que al menos el organismo Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca haga lo que le corresponde, es decir la defensa de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca, no para impedir la violencia que generan estos grupos de chantaje, sino al menos monitorear in situ las acciones de estas personas.

En las manifestaciones que se realizan se vulneran los derechos humanos y civiles de muchas personas por parte de los que son participantes de estas expresiones, ideológicas que quebrantan con las disposiciones expresas de nuestro sistema jurídico mexicano.

Se debe de considerar que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, al momento de requerir una información a un ente debe de tener material



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

estenográfico, fotográfico y presencial por parte de un observador del organismo defensor, para que pueda tener información sobre hechos reales y no atrás de un escritorio como normalmente se recolecta y se apertura expedientes por simplemente notas informativas, sin contar con las versiones de las partes en conflicto o en su defecto con la parte afectada, estos se convierten en víctimas por los grupos, por las comunidades u organizaciones sociales que hubiesen realizado el acto o el hecho, sobrepasando los intereses personales, jurídicos y humanos, dando como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos.

Se denomina víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, moral, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito, agresión o violación a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Existen también las víctimas indirectas, que son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. De igual forma, se puede catalogar las víctimas potenciales, las cuales son las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en el marco jurídico.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

El organismo autónomo defensor de los Derechos Humanos debe de establecer la supervisión de las personas físicas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como de personas legalmente de su libertad, estableciendo la plena vigencia de sus Derechos Humanos.

Por lo anterior expuesto me permito presentar ante esta soberanía de la Sexagésima Tercera Legislatura el siguiente:

Proyecto de Decreto:

Artículo Único.- Se Adiciona el inciso XXX y se recorre el subsecuente del artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 18 de Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13. La Defensoría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- (...)

II.- (...)

XXX.- Dispondrá de observadores que cubran las marchas, manifestaciones o acciones de otra índole y similitud de organizaciones sociales, civiles o cualquiera que sea su denominación quienes realizarán el monitoreo y constatarán que en el desarrollo de las mismas no se violen los derechos humanos de la ciudadanía tutelados por la Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

XXI.- (...)

Artículo 18.- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

IX.- Ser vigilante que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca cumpla con lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 13 de la presente Ley.

X.- (...)

Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Dip. Adriana Atristáin Orozco.